

Ponencia: LAS REPRESENTACIONES SOCIALES DE ACADÉMICOS SOBRE EL PODER JUDICIAL: EL CASO DEL PROCESO DE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTIAGO DEL ESTERO DEL AÑO 2005.

Nombre y Apellido del Autor: Licenciada en Ciencias Políticas y Doctoranda en Humanidades por la UNT María José Rondano Von Zeilau

Pertenencia Institucional: CONICET-Instituto de Estudios para el Desarrollo Social (INDES)- Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE)

Comisión 6: Organización judicial. Política Judicial. Acceso a la justicia

Dirección electrónica: marijorvz80@gmail.com

**LAS REPRESENTACIONES SOCIALES DE ACADÉMICOS SOBRE EL PODER JUDICIAL:
EL CASO DEL PROCESO DE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTIAGO DEL
ESTERO DEL AÑO 2005.**

Lic. María José Rondano Von Zeilau CONICET-INDES-UNSE

Resumen

En esta propuesta se aborda, en el contexto de Reforma de la Constitución Provincial de Santiago del Estero del año 2005, un proceso de discusión que tuvo lugar en distintos ámbitos y a partir del reclamo de diferentes actores sociales, acerca de los contenidos a modificar luego de la expulsión de Carlos Arturo Juárez y sus acólitos, del poder.

Particularmente, se distinguirán en los debates desplegados en torno a la situación del Poder Judicial en la provincia, las representaciones atinentes a las formas de politización del mismo y la consecuente falta de independencia para ejercer los controles de legalidad y constitucionalidad. Se indagaran sobre los discursos que distintos académicos y especialistas en derecho de gran parte del país, desarrollaron en los “Seminarios Académicos sobre Reforma Constitucional” organizados por la Universidad Nacional de Santiago del Estero entre Abril y Mayo de 2005. Para profundizar en la postura crítica que se instaló hacia el régimen juarista previo a la Intervención Federal instalada en la provincia en 2004, así como sobre las posibilidades de expansión de un proyecto político mediante la utilización de los recursos legales, se realizarán entrevistas a informantes calificados locales.

Con este trabajo, se espera aportar al estudio sobre las posibilidades de concentración del poder público, como también a las formas de participación de la sociedad civil. En este caso, especialmente se analiza la participación del campo académico en procesos políticos y jurídicos de relevancia, como lo constituyen los procesos de reformas constitucionales.

A modo de Introducción

Este trabajo, siendo un todo por un aspecto, es también una parte en relación a la articulación que posee con otros proyectos de investigación. Podríamos decir que la vinculación es doble, ya que se resignifica, por un lado, a partir de su inclusión en un plan de investigación colectivo denominado “Política y ciudadanía en Santiago del Estero. Estado, Partidos y Sociedad Civil: representaciones y prácticas sobre derechos políticos y civiles entre 2003 y 2006” de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE), y por otro lado con un plan personal de trabajo presentado al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) que se denominara provisoriamente “Representaciones sociales, democracia, cultura política y campo intelectual. Los intelectuales universitarios santiagueños entre 1993 y 2004”. En relación con el primero, se vincula con la intención de describir la estructura social, económica, política y jurídica de Santiago del Estero; poniendo especial énfasis en las reformas constitucionales y el régimen electoral, así como en su funcionamiento político,

caracterizando las relaciones efectivas entre el poder ejecutivo, legislativo y Judicial. En cuanto al plan CONICET, atañe a los objetivos de identificar las formas de participación y contenido discursivo de los intelectuales santiagueños en el espacio público en relación a procesos políticos históricamente significativos entre 1993 y 2004 en Santiago del Estero, y a señalar, a partir del estudio de las características de la práctica discursiva de los mismos, un modo de representar la Democracia en ese período.

En esta oportunidad exploramos en los discursos que en el despliegue de una notoria función intelectual, han desarrollado distintos actores en diferentes oportunidades de debate por la reforma de la Constitución de Santiago del Estero que se inauguraron en el año 2004 con un gobierno de Intervención Federal que se agruparon bajo el nombre de “Coloquio de la Constitución del Consenso”. Se van a considerar también los discursos de representantes de la *Academia*, vertidos en los “Seminarios Académicos sobre Reforma Constitucional” organizados por la Universidad Nacional de Santiago del Estero entre Abril y Mayo de 2005 durante ya el primer mandato del actual gobernador de la provincia Gerardo Zamora. Muchas, y todas importantes, son las materias sobre las cuales se ha reflexionado para su reforma, pero es acerca de las características del Poder Judicial en donde nos detendremos.

Repasaremos cierta postura crítica que se instaló hacia el régimen juarista previo a la Intervención Federal de 2004, así como sobre las advertencias de las posibilidades de expansión de un proyecto político mediante la utilización de los recursos jurídicos y legales.

En aquellos debates que sucesivamente se desarrollaron desde el 2004, en torno a la situación del Poder Judicial en la provincia, se marcaron con vehemencia las formas de politización del mismo y la consecuente falta de independencia para ejercer los controles de legalidad y constitucionalidad. Con este trabajo, se espera aportar al estudio sobre las emergencias de las democracias de tipo subnacional en el pasado reciente desde la consideración de la vigencia de ciertas estructuras estatales que son utilizadas para lograr la concentración del poder y recursos públicos, así como también a las formas que puede asumir la participación de la sociedad civil. En este caso particular, de la participación del campo académico en este proceso político y jurídico de relevancia, analizaremos los puntos de contacto de sus representaciones sobre el Poder Judicial con las que finalmente quedaron plasmadas en la Constitución reformada y su inmersión en instancias de envergadura para las definiciones simbólicas que pueden ser resortes de una cierta identidad y legitimidad.

Intelectuales, función intelectual y académicos.

En la importancia que reviste problematizar las condiciones en que se construyen los conceptos y las nociones que forman parte de los conocimientos que poseen los individuos y grupos, radica la necesidad de indagar sobre los escenarios en que se desenvuelven los miembros de un campo social

comúnmente conocido como del intelectual.¹ Es por eso que, atendiendo a que es preciso poner marcado acento en las condiciones dentro de las cuales se produce la formulación de un tipo de discurso que coadyuva a su vez a la formación de las representaciones con las que los individuos tienen una especie de guía o pauta de conducta, se considera que el campo intelectual puede contribuir a la formación de un tipo de conocimiento de las sociedades en las que están insertos y a las que se dirigen en sus discursos. Como antecedentes en los que se encuentran sustentos empíricos como teóricos se pueden mencionar *Los Intelectuales Críticos y la Transformación Social en Argentina (1955-1973)*, así como *Vaivenes del campo intelectual político cultural en la Argentina* de Ana Wortman. También constituye una obra de interés *El Compromiso Social y Político de los Intelectuales* de Gonzalo Sánchez Gómez, en cuanto analizando la categoría de los intelectuales, a partir de su consideración como actores colectivos decisivos en las luchas por la democracia, enuncia cuatro momentos y modalidades de la relación entre los intelectuales y la política en la era republicana en Colombia, estos son: a) Los intelectuales letrados b) Los Maestros c) Los Intelectuales crítico-contestatarios c) Los Intelectuales Ciudadanos o Intelectuales para la Democracia, y d) Los Intelectuales Mediadores. Lo cual evidencia que el rol que históricamente han desempeñado los intelectuales en los procesos sociales y políticos ha sido y es objeto de interés tanto a nivel nacional como del subcontinente.

Oswaldo Graciano (2003, p 1) en uno de sus trabajos señala que los análisis que se vienen realizando en las últimas dos décadas sobre las formas de intervención en los campos cultural y político de los intelectuales argentinos del siglo XX, se caracterizan por “*concentrarse en la reconstrucción de la obra y la trayectoria de los escritores y de los diversos movimientos intelectuales e ideológicos más gravitantes en el campo cultural argentino. [Y que] sin embargo, son escasos los trabajos que indagan los modos de intervención, en la universidad y en la vida política nacional [ni hablar de la vida política de las provincias], de los intelectuales y científicos universitarios, principalmente de aquéllos que permanecieron en un ‘segundo plano’ para la historia de las ideas, ya que ocuparon posiciones periféricas en el campo cultural por su menor gravitación intelectual en él*”.

Retomando algunas ideas sobre que la categoría *Intelectual* es realmente una de difícil precisión, podemos coincidir de alguna manera con lo que José Nun dijera en un debate organizado por el Instituto de Investigaciones Gino Germani (Sociales-UBA), sobre la articulación entre intelectuales, política y formas de intervención pública. Lo que Nun transmitía, era que cierto apego a conservar y procurar depurar estas categorías remitiéndolas a naturalezas intrínsecas, puede oscurecer la realidad o mejor dicho nublar la mirada del que observa. Nun decía:

Vivimos una época de continuos deslizamientos semánticos que oscurecen la realidad.

(...) Algo semejante ocurre con la siempre resbaladiza noción de “intelectual”. En su

¹ Teniendo en cuenta que los mismos son actores privilegiados en relación al acceso y la formulación de ideas.

momento, Gramsci dio un gran paso adelante cuando desechó el uso del término para designar la naturaleza intrínseca de una actividad (...) y propuso que se empleara, en cambio, para aludir a una función determinada. Sólo que tanto la crisis de los discursos ideológicos totalizadores como la fragmentación de las clases sociales le han hecho perder anclaje a su propia categoría de ‘intelectual orgánico’, convirtiéndola en una abstracción. (Nota Página 12 De la teoría a la práctica, dos reflexiones sobre el rol de los intelectuales en la vida pública, 2011)

Y seguidamente desliza que probablemente es más pertinente hablar en las actuales coyunturas, de una *función intelectual* definida por la implicancia de quien la ejecuta, en procesos concretos de metabolización de discursos críticos con quienes pueden llevar a cabo las transformaciones que demandan las sociedades.

Esto no significa en absoluto que la ‘función intelectual’ haya desaparecido. Al revés, esa crisis y esa fragmentación la vuelven cada día más decisiva. Sólo que con ella apuntamos ahora a una apropiación eficaz de lo que producen esos que François Dosse llama ‘los talleres de la razón práctica’. Hablo, a la vez, de la necesidad y de la importancia de saberes acotados y rigurosos y de mediadores públicos que sean capaces de sistematizarlos críticamente y de ponerlos a disposición de audiencias amplias. La especificidad que asume hoy la función intelectual no excluye por cierto planteos más abarcativos, pero éstos dependen de la profundización de esos saberes y de las conexiones que se logren establecer entre ellos. Lo demás es cháchara de opinólogos poco dispuestos a cambiar nada y, mucho menos, su lugar. (Nota Página 12, Ibíd)

Quizás el término *académico* sea el menos complicado de delimitar, en cuanto en términos modernos y contemporáneos, genéricamente hace alusión al grupo de especialistas vinculado a las universidades, que hace de las explicaciones teóricas su nota diferencial.

En tal sentido, es que resulta más atinado a los fines de este trabajo conservar como referencia para la práctica de la criticidad social y política, esta noción de ‘función intelectual’ y conjeturar sobre si este grupo de académicos que formo parte de esa macro respuesta de participación de la sociedad civil, pudo haberla cumplido. Es decir, lo retomado nos lleva a preguntarnos si, en el abonado campo que representó ese proceso de transición entre 2004 y 2005 en la provincia de Santiago del Estero para la aparición y expresión de numerosas voces de la sociedad civil, algunas de estas han desempeñado una importante función intelectual en los términos que postula Nun. Justamente porque para este “*agente y función han dejado de ser asimilables, si es que alguna vez lo fueron, (...) y quienes asumen funciones intelectuales en ciertas circunstancias no lo hacen en otras, cuando la lógica de la militancia política, por ejemplo, los obliga a silenciar sus críticas o a sesgar sus discursos*”. (Nota Página 12, Ibíd)

Representaciones Sociales, thematas y alteridad.

Moscovici consideraba a las representaciones sociales (RS) como modalidades de conocimientos particulares que permiten a los individuos la comunicación y la elaboración de comportamientos. Se interesó por estudiar las desde un doble enfoque: desde su producción en el plano social e intelectual y como forma de construcción social de la realidad. Su carácter de conocimiento socialmente elaborado y compartido se explica porque es tanto un proceso como un producto social. Designa un conocimiento que se constituye a partir de nuestras experiencias, pero también de las informaciones, conocimientos, y modelos de pensamiento que recibimos y transmitimos a través de la tradición, la educación y la comunicación social. Y a su vez, es práctico, porque está orientado a la comunicación, la comprensión y el dominio del entorno social y material. Las RS son de sujetos o grupos, por lo tanto, son tributarias de la posición que ocupan en la sociedad, la economía, la cultura, etc; en definitiva, como señalara Araya Amuña: *“El abordaje de las RS posibilita, entender la dinámica de las interacciones sociales y aclarar los determinantes de las prácticas sociales, pues la representación, el discurso y la práctica se generan mutuamente”* (2002, p.12).

A diferencia de otros enfoques de la Psicología Social, a Moscovici le interesaban los mecanismos por los cuales las ideas y pensamientos de algunos individuos y grupos, llegan a influir en el pensamiento y comportamiento de la mayoría de los demás. En suma, le atrajo la influencia minoritaria, *“la forma en que unos pocos individuos (...) llegan a influir sobre la opinión pública e inclusive a conformarla; estudios que apuntan hacia lo que es la ideología y el poder político”*. (Mora, 2002, p. 20)

Acertadas parecen las apreciaciones de Moscovici, cuando advierte que en el mundo actual, la existencia y la influencia de las minorías, sobre todo las más influyentes, es tan palpable, que merecen un estudio especializado. Entiende que las actitudes de las mayorías son desfasadas por las influencias de las minorías, en cuanto se puede manejar un mensaje sublimado por el consenso, cuando en realidad, las opiniones y las interpretaciones de los mismos están fuertemente condicionadas por las minorías y sus formas de comunicación.

Castorina y Barreiro (2006) señalan que Moscovici introdujo el concepto de themata para explicar el origen de las RS, un concepto que proviene de la filosofía de la ciencia y que se refiere a algunas antinomias que recorren la historia del pensamiento científico, por ejemplo los pares: continuidad/discontinuidad, complejidad/simplicidad, necesario/contingente, etc. Dicho pares, han orientado la formulación de las teorías, porque los científicos expresan su posición respecto de estos. Moscovici afirma que se trata de arquetipos de razonamiento común o pre-concepciones, establecidas durante un largo período de tiempo, esto es, tributarias de historias retóricas y creencias sociales que poseen el status de imágenes genéricas. Se trataría de ideas-fuerza ancladas en la historia de un grupo, que

permiten la reiteración de los contenidos socialmente construidos. Las RS resultan de su tematización en forma de oposiciones reconocibles en imágenes en un contexto socio-histórico, como los pares hombre/mujer, cuerdo/loco o inteligente/no inteligente.

Los autores que seguimos recuerdan también que Markova (2003) considera que las antinomias básicas –nosotros/los otros, justicia/injusticia; libertad/opresión, moral/inmoral, etc. existen en forma implícita en nuestro sentido común, pero llegan a convertirse en RS justamente por el proceso de tematización. Tales antinomias pueden convertirse en tema de elaboración simbólica en una sociedad. Es decir, los pares de opuestos son candidatos potenciales a convertirse en las RS, pero su tematización en los debates y disputas públicas sucede solamente en algunos casos. *“La autora se inspira en la dialéctica del amo y el esclavo de Hegel, al considerar que buena parte de la historia podría ser interpretada en términos de una lucha por el reconocimiento social, lo cual implica la realización de las antinomias potenciales del Yo y el Otro, cada uno en su búsqueda de un trato digno. Dicho reconocimiento social se ha problematizado en relación con otros themata, como nosotros/los otros; libertad/opresión, o justicia/injusticia”*. (Castorina-Barreiro, 2006, p 19)

Esta idea de construcciones simbólicas a partir de los themata o tematizaciones y de procesos en los cuales se expande la necesidad de establecer una identidad a partir de la oposición con un pasado reciente, en nuestro caso, nos lleva a pensar sobre la función que la Alteridad, *El Otro*, juega hacia el interior de esos procesos en los que se ponen en juego la edificación de acervos simbólicos que permitan sustentar ulteriores procesos de legitimación.

Lo que queremos decir es que, en las formas de construir conocimientos e identidades, subyacen estas apelaciones antinómicas tan típicas de la epistemología moderna. La cual creemos es reduccionista porque oculta una serie de continuidades y puentes que pueden darse al interior de esas antinomias. Lo que Moscovici nos quiere proponer es que podamos identificar esos thematas que han sostenido continuidades en la historia a pesar de las aparentes rupturas. En las luchas cotidianas y excepcionales por definiciones simbólicas, sería posible observar como no obstante el afán de superación de lo que se rechaza, los desarrollos antinómicos no permiten crear una nueva verdadera identidad.

La transición desde la intervención al nuevo gobierno a la luz de la significación de la Reforma.

Luego de la crisis política, social y económica del año 2001 que decantó en el conocido pedido de “que se vayan todos” dirigida a la clase política y dirigente nacional, en la provincia de Santiago del Estero con una cronograma electoral adelantado a partir de una ley de la Cámara de Diputados que declaraba la emergencia política, se convocaba a elecciones para cubrir los cargos de gobernador y su vice, diputados provinciales y convencionales constituyentes para la reforma de la Constitución

Provincial, fijando los comicios para septiembre de 2002. De estos, lo que resultó no fue la renovación de las figuras en el estado sino la ratificación del juarismo con la elección de sus candidatos Carlos Díaz (gob) y Mercedes Aragonés de Juárez (vice), esta última asume la gobernación luego de las presiones que realizó el líder Juárez sobre Díaz por las que termina renunciando. Son muchas las violaciones a los derechos humanos y las transgresiones a la Democracia y al republicanismo que tuvieron lugar en la provincia pero quizás el conocido “crimen de la Dársena”², sea el que haya terminado por hastiar a una sociedad que profundizó sus reclamos.

Cuando los Secretarios de Justicia y Asuntos Penitenciarios, Dr. Pablo Lanusse y de Derechos Humanos Dr. Eduardo Luis Duhalde describían en el denominado “Informe Santiago del Estero”³ la situación jurídico-institucional y política de la provincia, mencionaban que existía un unánime pedido⁴ de urgente intervención del Poder Judicial de la Provincia, estimando que el 80% de los actuales magistrados deben ser removidos por su falta de independencia, de objetividad, de imparcialidad, carencia de idoneidad, por su subordinación al poder político y por sospechas de corrupción.

Seguidamente sentenciaban: *“La profunda crisis en Santiago del Estero de uno de los poderes básicos en que se asienta el orden republicano, como lo es un Poder Judicial independiente, objetivo e imparcial, lesiona de tal modo la vigencia del Estado de Derecho, otorga condiciones objetivas para que el Estado Nacional pueda adoptar los resortes jurídicos a su alcance para regenerar el sistema democrático constitucional, en beneficio de los ciudadanos de esa provincia que se encuentran en un gran situación de vulnerabilidad respecto de la administración de justicia, el goce los derechos humanos y las libertades fundamentales”*. (Informe Santiago del Estero, 2003, p 3)

La postura esgrimida en el Informe acerca de la situación del Poder Judicial, encuentra expresamente sus fundamentos en el republicanismo en lo relativo a la independencia y control recíproco de los poderes del estado, cuya ausencia pondría en peligro la vigencia y garantía de los derechos consagrados constitucionalmente. De esta manera, argumenta que la situación de la administración de justicia en la provincia de Santiago del Estero se encontraba cuestionada y denunciada por distintos actores de la sociedad civil local y nacional, legisladores nacionales, provinciales y representantes internacionales. Robert Goldman, comisionado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.) señala que en Santiago del Estero se registra la situación más dramática e inaceptable de violaciones a los derechos humanos, sobre todo porque lleva veinte años de democracia. Por su parte, el

² La comunidad llevó a cabo numerosas marchas en reclamo por el esclarecimiento de los asesinatos de Leyla Bashier Nazar y de Patricia Villalba que sacudieron las estructuras del poder santiagueño por estar implicados “hijos del poder”

³ Dicho informe es el resultado de un trabajo de seguimiento e investigación que el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos había encargado a los mencionados funcionarios en el año 2003 a raíz de la insostenible crisis que vivía la provincia.

⁴ El Colegio de Abogados, por parte de los Organismos de Derechos Humanos, la Universidad Católica, el Obispado, docentes e investigadores de la Universidad Nacional y otras instituciones sociales.

mismo Colegio de Abogados había denunciado el sometimiento voluntario al poder político de algunos jueces.

La caracterización principal de la Justicia Santiagueña es la ausencia de independencia respecto del poder político, y su baja eficacia en el cumplimiento en tiempo y forma del estudio y resolución de los casos presentados. (...) Numerosos son los casos que demuestran la falta de independencia, objetividad e imparcialidad y la cooptación del poder judicial; asimismo, son reiteradas las denuncias acerca de las anomalías detectadas en el proceso de investigación, como la excesiva prolongación en la obtención de resoluciones judiciales (...) un análisis profundo permite observar que el núcleo principal que habilita la cooptación e ineficacia de la justicia provincial radica principalmente en los mecanismos institucionales establecidos para la elección y remoción de los jueces. (Informe Santiago del Estero, 2003, p 6)

Luego de sucesivas apelaciones al gobierno Nacional para implementar la Intervención a la provincia, el entonces presidente Néstor Kirchner solicita al Congreso Nacional la Intervención. Por ley 25.881, se dispone la Intervención de la provincia de Santiago del Estero por entonces gobernada por Mercedes Aragonés de Juárez, esposa del caudillo Carlos Arturo Juárez. Dicha ley determinó la caducidad de los mandatos del Poder Ejecutivo y de los miembros del Poder Legislativo, y declaró en comisión a los miembros del Poder Judicial.

Como interventor fue designado el mismo Pablo Lanusse, quien en mayo de 2004 anunció que se iba reformar gran parte de la Constitución provincial, porque, entendía que existía un "clamor" de la sociedad santiagueña en ese sentido. Quien asesoró al interventor fue el constitucionalista Daniel Sabsay, quien mencionaba por entonces, que se había evaluado y considerado abordar un proceso de consenso para encarar la reforma de la Constitución de la provincia, que sea colocada como una herramienta de pacto social, y no como hasta ahora lo había sido, *"funcional a un régimen autocrático de poder que durante años se instaló para el solo beneficio de un sector"*. (Nota Clarín del 2004)

En la Casa de Gobierno y ante un auditorio colmado por jueces, representantes de ONG y público, Lanusse hizo el anuncio de reforma de la Constitución e inmediatamente cedió la palabra a Sabsay. *"Existe una falta de identificación de la sociedad santiagueña con la Constitución"*, y advirtió que con la reforma *"la intervención quiere dar el primer paso para la transición democrática que aquí en Santiago no se dio"*. (Nota Clarín, Ibíd)

El constitucionalista es quien analizó la Constitución santiagueña a pedido de Lanusse y adelantó en notas periodísticas que la reforma iba a ser parcial, pero muy amplia, haciendo hincapié en *"poner freno a las excesivas facultades" del Poder Ejecutivo y despolitizar el Consejo de la Magistratura y el Jury de Enjuiciamiento"*. (Nota Clarín Ibíd) La reforma se iba a realizar a través de un proceso

participado, con el trabajo de la Mesa del Diálogo⁵ y las instituciones intermedias, pronto comenzarían las consultas y luego se convocaría a elecciones para constituyentes.

Lanusse, inauguró el 19 de Julio de 2004, el “Coloquio para la Constitución del Consenso”, del que participaron representantes de organizaciones de la sociedad civil, de medios de comunicación y partidos políticos, así como académicos, sindicalistas, empresarios y profesionales, espacios colectivos como el Diálogo Santiaguense y la Multisectorial, que aportaron un trabajo que desde ya hacía un tiempo venían realizando.

El constitucionalista Daniel Sabsay, expresaba que *"ojalá que este nuevo y progresista instituto posibilite que Santiago del Estero supere el autoritarismo a que se ha visto sometido durante cinco décadas"*. La inauguración se llevó a cabo en el Teatro 25 de Mayo de la capital santiaguense y estuvo abierta al público. El panel central estuvo integrado por el Interventor Federal, Pablo Lanusse; el Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, Gustavo Béliz; la socióloga e investigadora del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Liliana de Riz; el constitucionalista y presidente de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, Antonio María Hernández; y Daniel Sabsay. El Jefe de Gabinete de Ministros de la Intervención, Pablo Fontdevila, fue el moderador del encuentro.

Para la jornada siguiente, en la Escuela Normal Superior General Manuel Belgrano de la capital de la provincia, se desarrolló un trabajo en cuatro talleres temáticos en base a documentos elaborados por la organización no gubernamental Poder Ciudadano, del Diálogo Santiaguense y la Multisectorial, así como posturas sostenidas por algunos partidos políticos: Reforma del Poder Judicial; Reforma de los poderes Legislativo y Ejecutivo; Reforma Política y Electoral; y Reforma Municipal y Participación Ciudadana.

En el cierre del Coloquio, los participantes presentaron los consensos y acuerdos alcanzados a las autoridades de la Intervención Federal. Lanusse planeaba convocar a elecciones de convencionales constituyentes para octubre de 2004. (Notas de Diario Judicial del 2004).

El Coloquio convocó a 454 ciudadanos representantes de organizaciones civiles y partidos políticos, mientras el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), representado por Carlos March y la Fundación Poder Ciudadano, fueron los referentes para recopilar las propuestas de la comunidad y determinar los consensos alcanzados y las posiciones mayoritarias.

Una de las principales propuestas de reforma al Poder Judicial fue la de excluir a los legisladores del Consejo de la Magistratura local. Para la composición de este organismo, se presentaron dos posturas: 1) que esté integrado por abogados y magistrados o 2) por abogados, magistrados, representantes de la sociedad civil y de empleados del Poder Judicial. Otra de las propuestas se refirió a la selección de jueces, en este caso, se planteó como necesaria la evaluación de antecedentes, la entrevista pública y una prueba

⁵ Espacios de diálogo auspiciado por el Obispado de Santiago del Estero entre diversas organizaciones, instituciones y ciudadanos participantes que reflexionaron sobre la futura Reforma de la Constitución Provincial.

de oposición al cargo. Con respecto al Superior Tribunal de Justicia las propuestas principales fueron modificar la competencia del Superior Tribunal en lo referente a lo contencioso-administrativo y crear tribunales sobre esta temática. Pero también se presentaron distintas ideas para la selección de los miembros del tribunal: confección de una terna por el Consejo de la Magistratura y presentación del Poder Ejecutivo para la designación o que el propio Consejo elaborara las ternas y se ocupara de la designación. (Nota de Diario Judicial de 2004).

Con esta guía, más las elaboradas en las demás materias, el interventor creyó tener los fundamentos necesarios para convocar a una reforma constitucional, así es como mediante la ley 6667 declaró la necesidad de la reforma parcial de la Constitución Provincial y convocó a elecciones a Convencionales Constituyentes para el 31 de Octubre de 2010. Sin embargo, desde un principio algunos sectores habían controvertido las facultades del interventor entendiendo que este acto era un exceso en relación con las que señalan expresamente las Constituciones Nacional y Provincial. En tal sentido se enmarca el pedido que hiciera el Senador por la provincia, José Luis Zavalía, quien por derecho propio promovió ante la Corte Suprema una acción de amparo dirigida contra el Estado Nacional y la provincia a fin de que se declarase la inconstitucionalidad de la ley 6667 y que hasta tanta se resolviera la cuestión, se dispusiera una medida cautelar suspendiendo el proceso de reforma. A lo cual la Corte Suprema de Justicia hizo lugar. Esto no solo enrareció el clima político de la provincia nuevamente sino que dejó en manos del nuevo gobierno la concreción de la Reforma. Las elecciones para las nuevas autoridades provinciales se realizaron en febrero de 2005 y desde entonces, encabezadas por el gobernador radical Gerardo Zamora, anteriormente intendente, se colocaron a la par de un incontenible movimiento de apoyo participativo a la Reforma Constitucional. El 20 de Mayo de 2005 la Cámara de Diputados sancionó la Ley provincial N° 6.736 por la que se declaró la necesidad de la reforma parcial de la Constitución provincial, y ese mismo día el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N° 376/05 por el que convocó a elecciones de Convencionales Constituyentes para el 17 de julio de 2005. El día 24 de Mayo de 2005 se declaró la necesidad de Reforma de la Constitución Provincial mediante un consenso absoluto. *“La ley, aprobada por unanimidad, respondía a un proyecto remitido por el gobernador Zamora el primer día hábil de su gestión, en respuesta al compromiso electoral asumido durante la campaña, y en virtud del reclamo que con intensidad la sociedad santiagueña venía expresando desde el año anterior. La Convención constituyente desarrolló su labor sin abrir sus puertas a la ciudadanía. A pesar de que los convencionales destacaban en los medios lo importante de la participación cívica, en los hechos las decisiones se tomaron a puertas cerradas y entre los que pertenecían a los partidos mayoritarios. Incluso se impidió que la “Comisión de Vinculación de la Ciudadanía con la Convención Constituyente” de la que participaban diferentes organizaciones de la sociedad civil presenciara los debates”* (Informe elaborado por un grupo de actores de la sociedad civil-Asociación Civil por la Verdad y la Justicia,

Práctica Alternativa del Derecho, 2006, p. 31). La nueva Constitución tuvo fuerza de ley el 26 de Noviembre de 2005.

Es, en este contexto que se desarrollan los “Seminarios Académicos sobre Reforma Constitucional”, organizados por La Fundación de Investigaciones Económicas (FINES), una entidad sin fines de lucro dedicada a la investigación social aplicada y la promoción de procesos de reforma institucional. En el caso de la provincia de Santiago del Estero, la iniciativa contó con el auspicio de la provincia y de su Universidad Nacional (UNSE). Las actividades programadas se desarrollaron en el Paraninfo de la Universidad Nacional a lo largo de una serie de seminarios académicos complementados por reuniones con sectores institucionales y sociales comprometidos con el proceso de reforma. El programa tuvo lugar entre el 28 de abril y el 12 de mayo de 2005.

En particular, retomamos los conceptos vertidos en la tarde del 5 jueves de Mayo cuando la mesa trataba el tema *del El Poder Judicial. Independencia y administración del Poder Judicial. Normas para la selección y remoción de jueces*. Si bien la mesa contó con la participación de constitucionalistas de jerarquía como Alberto Balladini, Alfonso Santiago, Pedro Sagués, Gregorio Badeni y Sergio Díaz Ricci, entre otros, solo se retomarán las expresiones de Alfonso Santiago⁶ y Alberto Balladini⁷, por ser quienes realmente se han extendido sobre la cuestión. Además haremos referencia a lo que, en pleno proceso de reforma, se transmitía en los claustros universitarios en la carrera de abogacía de la Universidad Católica de Santiago del Estero (UCSE).

Antes de referirnos concretamente a ellos, cabe mencionar que las demandas del saneamiento del Poder Judicial y del tratamiento de la corrupción política fueron planteadas en casi todo el territorio nacional, sobre todo desde la década del '90 en la que la corrupción alcanzó verdaderamente altos índices. Es por eso, que si bien en términos de una reforma integral, esta experiencia en Santiago del Estero entre 2004 y 2005, fue única, no lo fue en lo que se refiere a la disposición de ámbitos participativos y de mesas de especialistas que buscaron plantear proyectos de reforma de algunos aspectos del Estado Nacional y provinciales. Uno de estos ejemplos, lo constituye el denominado “Diálogo Argentino” también auspiciado por el PNUD, cuyos miembros, coordinando la acción entre magistrados, instituciones, funcionarios y organizaciones no gubernamentales, han elaborado y ejecutado proyectos de modernización Integral de la Justicia.

De las exposiciones, la más interesante parece ser la del constitucionalista Alfonso Santiago ya que en el se pueden advertir no sólo las recomendaciones que pueden esperarse de un técnico especialista en el derecho y la administración de Justicia sino también, una firme valoración de esta última como garante de cierta ética de la comunidad.

⁶ Destacado constitucionalista y profesor del Master en Derecho y Magistratura Judicial de la Universidad Austral

⁷ Presidente de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Provincia. Vocal del Superior Tribunal de la provincia de Río Negro.

En una de sus intervenciones destacó la importancia del Poder Judicial en la historia, haciendo referencia a una conversación que había tenido con otro constitucionalista que consideraba que mientras el siglo XIX con el surgimiento y expansión de los sistemas representativos, había sido el siglo del Poder Legislativo, y mientras el siglo XX con el crecimiento de la cuestión de la Administración Pública lo fue el del Poder Ejecutivo, el siglo XXI era sin lugar a dudas el siglo del Poder Judicial. Y advertía que si bien no podía estar seguro de sostener esta apreciación, si puede decir que hoy se erige como la última instancia en la que se dirimen los desafíos que en términos de conflictos se plantea la sociedad. Y de esta manera se podía entender para él la importancia vital que tiene el correcto funcionamiento del Poder Judicial, un órgano con una enorme responsabilidad y con una importante necesidad de control

He aquí ya una primera afirmación de la importancia e incluso suma jerarquía del Poder Judicial para el constitucionalista.

Así como otros constitucionalistas, Santiago considera que el funcionamiento del Poder Judicial afronta -se anima a decir en todas las democracias constitucionales- tres problemas fundamentales:

- Procesos de Selección y Designación de Magistrados Judiciales: Para las importantes funciones de control político, legal y constitucional que cumplen los jueces, la sociedad debe procurar que quienes ocupen los cargos atinentes, deben cumplir con caros requisitos. Aquí Santiago retoma lo delineado por el “Diálogo Argentino” que ya mencionáramos sobre cuáles serían las condiciones del perfil de un buen juez. Estas son, una **idoneidad ética**, es decir la *auctoritas* que le provee su intachable comportamiento personal y funcional, una **idoneidad técnica** relativa a su permanentemente actualizado conocimiento, una **idoneidad psicológica** que habla de un importante equilibrio emocional y una **idoneidad gerencial**, es decir lo que atañe a la capacidad de conducción y organización de la complejidad de los juzgados.
- Como se controla cuanti-cualitativamente la actuación de los jueces: El carácter vitalicio e inamovible de la función judicial hacen especialmente importante el control cuanti-cualitativo del control de los jueces. Para lo cual, propone auditorías tanto internas (por parte de otros jueces, pueden ser los superiores) y externas (desde la ciudadanía).
- Mecanismos efectivos de remoción: Para Santiago, una *institución* (así denomina al juez) no puede subsistir si existen razones fundadas que determinan que se ha perdido la *auctoritas*. En este caso, no menciona mecanismos concretos de remoción.

Tanto Alfonso Santiago como Alberto Balladini, advierten sobre dos amenazas que se ciernen sobre el correcto funcionamiento del Poder Judicial. Por un lado, la politización y/o partidización del mismo que implica una falta de independencia real ya sea por la falta de garantías constitucionales que se la provean o por la intromisión de otros poderes del estado en su ámbito exclusivo. Por otro lado, el peligro del corporativismo judicial, también denominado *oligarquía de la toga* o *stablishment judicial*, es

decir el peligro de que este, como cualquier órgano, se cierre en la procura de sus privilegios y descuide el servicio hacia el bien común.

Un importante punto señalado por ambos hace referencia al acuerdo del Poder Legislativo que debe refrendar la elección de los miembros del Superior Tribunal de Justicia por parte del Ejecutivo. Para lo cual recomiendan los dos tercios de los miembros de la Legislatura Provincial.

Finalmente mencionaron dos importantes institutos para la designación y remoción de jueces introducidos desde la Reforma de la Constitución Nacional de 1994, El Consejo de la Magistratura para la designación de los jueces inferiores y el Jurado de Enjuiciamiento. No detallaremos sus características ya que en estricto, no son fundamentales a los objetivos de este trabajo, pero si se menciona la importancia que le adjudican estos académicos como los que se desempeñan en la UCSE.

Santiago concluyó su alocución relativizando de alguna manera los cambios institucionales, señalando que las leyes sin costumbres son vanas y que por lo tanto, la piedra basal del cambio global es el cambio de costumbres, un cambio cultural.

En la cátedra de Derecho Constitucional en la carrera de abogacía de la UCSE, un docente le transmitía a sus alumnos que de cambiar la Constitución conforme los reclamos de la sociedad civil y propuestas de los “especialistas”, el denominado Consejo de la Magistratura debería ser modificado en su composición de manera de contar con un menor número de miembros legisladores y más abogados o académicos que le otorgue más neutralidad política. Asimismo que la terna propuesta por el Consejo de la Magistratura para cubrir las vacantes de los juzgados inferiores al Poder Ejecutivo, sea respetado en su orden y que en caso de no seguir la prelación, que el gobernador fundamente su decisión siendo esta pasible de revisión judicial para evitar arbitrariedades.

A partir de la reforma constitucional de 1997 encabezada por el ‘juarismo’, el Consejo de la Magistratura se componía de ocho miembros, tres jueces, tres diputados y dos abogados. Utilizando la ‘ingeniería política’, el Consejo de la Magistratura de la provincia contaba con seis integrantes adictos al gobierno, lo que anulaba definitivamente la idea de transparencia en la designación de jueces. Como reglamentación de la normativa constitucional de 1997, el Poder Legislativo dictó en el mes de agosto de 1998 la Ley Reglamentaria del Consejo de la Magistratura N° 6.432

De alguna manera, la Constitución del 2005 no ha representado una seria ruptura con las posibilidades de injerencia entre poderes, sobre todo sobre el Poder Judicial. Así lo entienden distintos representantes de la sociedad civil que han seguido a conciencia el proceso de transición y reforma.

Uno de los puntos fundamentales en la Reforma de la Constitución fue la integración del Consejo de la Magistratura. En el “Coloquio La Constitución del Consenso” la ciudadanía se expresó en contra de la inclusión de legisladores, y sugirió: a) Que esté integrado por abogados y magistrados; o bien b) Que esté integrado por abogados y magistrados, representantes de organizaciones de la sociedad civil y de

empleados del Poder Judicial. Pese a ello, la nueva Carta Magna prevé un Consejo de la Magistratura conformado por: el Presidente del Superior Tribunal de Justicia; un Vocal de Cámara elegido entre sus miembros; un funcionario de Ministerio Público que actúe ante las cámaras elegido entre sus miembros; tres abogados elegidos entre los matriculados en la Provincia y tres representantes de la Legislatura, dos por la mayoría y uno por la minoría. Este dispositivo casi replica el antiguo art. 201 de la Constitución juarista de 1997/2002 pues sólo agrega un abogado. Del estudio de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura se aprecia que no posee representación de organizaciones de la sociedad civil, del gremio de empleados judiciales, ni de académicos legitimados en la materia (como podrían ser docentes de la universidad); tampoco disposiciones que de modo expreso hagan referencia a la equidad de género. (Informe elaborado por un grupo de actores de la sociedad civil-Asociación Civil por la Verdad y la Justicia, Práctica Alternativa del Derecho, 2006)

A modo de conclusión, retomamos

Cuando en el desarrollo de este trabajo hacíamos alusión a esta etapa de transición y reforma como un tiempo de luchas simbólicas entre distintos actores de la sociedad civil en pos de la ocupación de no otra cosa que espacios de poder, decíamos que siguiendo a Moscovici podían reconocerse ciertas tematizaciones que organizarían los discursos contingentes anclándolos en determinadas prenociones y núcleos conceptuales. Las historias sociales, políticas y económicas subnacionales son sin lugar a dudas únicas e irrepetibles pero también, son en parte tributarias de las tradiciones políticas del pensamiento occidental. En esta revisión de la forma de organización del conocimiento moderno, puede ser útil para complejizar nuestros indagaciones advertir esas construcciones antinómicas y desde la alteridad, que en algún momento postuláramos. Creemos que de alguna manera se puede abrir una mayor complejidad de las identidades que se pueden construir si se reconoce allí donde se plantean, los thematas. En este particular, pensamos que juegan varias antinomias. Por un lado, la significación del Poder Judicial como garante de la Democracia, del Republicanismo y del Estado de Derecho, lo que lo opone a todo aquello a lo que estos últimos se han opuesto aparentemente a lo largo de la historia, fundamentalmente los proyectos autoritarios o dictatoriales, los personalistas caudillezcos y las violaciones a los derechos humanos (siendo *lo otro*). Por otro lado, la necesidad de crear una identidad absolutamente diferente al juarismo (*lo otro*) de los gobiernos anteriores a este, la Intervención y el 1º gobierno de Gerardo Zamora. Y finalmente la identidad que este último construyó en oposición a la Intervención. En este último caso quizás el reconocimiento de que para no socavar las bases de su legitimidad, el gobierno de Zamora recogió el desarrollo de cierta oleada participativa, pero la colocó en un ámbito más controlado, el de la Universidad. Hasta la denominación de ambos espacios cambió, por un lado *Coloquio de la Constitución del Consenso* y por otro *Seminarios Académicos sobre Reforma Constitucional*.

Por último, la manera de representar el Poder Judicial de parte de los académicos, se nutre –y no hay novedad en esto- de los consensos alcanzados en la Academia sobre el mismo (Diálogo Argentino), el reconocimiento de la falibilidad de las normas (las leyes sin costumbres son leyes vacías) y de las impresiones (personales por conexiones directas y las recibidas mediáticamente) que los mismos tienen de las sociedades en las que impactan con sus discursos. Acerca de si los académicos que han intervenido en el proceso que nos convoca han cumplido una función intelectual, pensamos que en la medida en que no solo han transmitido un saber teórico sino también oficios y experiencias, verdaderamente han contribuido mediante una reflexión crítica con aquellos que podían aplicar los resortes más inmediatos de cambio. Si esto se ha plasmado en, por ejemplo, una Constitución, es otra cuestión.

Fuentes Consultadas

- Araya Amuña, Sandra (2002) *Las representaciones sociales, ejes teóricos para su discusión*. Cuaderno de Ciencias Sociales 127 (FLACSO), Sede Académica, Costa Rica.
- Castorina J.A y Barreiro A. (2006) *Las representaciones Sociales y su horizonte Ideológico. Una relación problemática*. Boletín de Psicología, No. 86, 7-25.
- Constituciones de la Provincia de Santiago del Estero de los años 1997, 2002 y 2005.
- Desgrabación de la jornada del jueves 5 de Mayo de 2005 de la mesa El Poder Judicial. Independencia y administración de Poder Judicial. Normas para la selección y remoción de jueces de los Seminarios Académicos sobre Reforma Constitucional, en el Paraninfo de la UNSE, Santiago del Estero.
- Equipo de Gestión Económica y Social-EGES-, Situación de la Justicia en Santiago del Estero, 2003. Web: www.eges.com.ar
- Graciano Osvaldo (2003), *Intelectuales, ciencia y política en la Argentina neoconservadora - La experiencia de los universitarios socialistas*. Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe, Vol. 14 N° 2, Julio-Diciembre.
- Informe elaborado por un grupo de actores de la sociedad civil, (2006). Link: <http://www.andhes.org.ar/wp-content/uploads/INFORME-INDEPENDENCIA-JUDICIAL.pdf>
- Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (2003) Informe Santiago del Estero. Santiago del Estero-Buenos Aires, Argentina.
- Mora, Martín (2002) La teoría de las Representaciones Sociales de Serge Moscovici. Athenea Digital N°2. Universidad de Guadalajara Mexico.
- Nota Clarín del 12/05/2004 *Santiago. Reforman la Constitución*. Link: <http://edant.clarin.com/diario/2004/05/12/elpais/p-01702.htm>

- Nota de Diario Judicial de 18/07/2004 *Bases para la nueva Constitución Provincial*. Link: http://www.diariojudicial.com/contenidos/2004/07/19/noticia_0004.html
- Nota de Diario Judicial de 25/07/2004 *Avanza la Reforma Constitucional Santiagueña*. Link: http://www.diariojudicial.com/contenidos/2004/07/26/noticia_0009.html
- Nota Página 12 25/08/2011 *De la teoría a la práctica, dos reflexiones sobre el rol de los intelectuales en la vida pública*. Link: <http://www.pagina12.com.ar/diario/universidad/10-175118-2011-08-25.html>